

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

989481-3

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión adscrita a la Oficina Regional
del Indecopi de Junín**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 164-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 19 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 171-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Luis Miguel Samaniego Cornelio en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Que, el señor Luis Miguel Samaniego Cornelio ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Miguel Samaniego Cornelio al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con eficacia anticipada al 08 de abril de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989478-1

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Protección al Consumidor
N° 1 del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 167-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 19 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Lorena Masías Quiroga en el cargo

de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, ahora Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, la señora Lorena Masías Quiroga ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Lorena Masías Quiroga al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989478-2

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Protección al Consumidor
N° 2 del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 192-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 100-2011-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Abelardo Aramayo Baella en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, el señor Abelardo Aramayo Baella ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Abelardo Aramayo Baella al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-1

**Designan miembros de la Comisión de
Normalización y de Fiscalización de
Barreras Comerciales No Arancelarias
del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 193-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Juan Antonio Blanco Blasco, Augusto Emiliano Mello Romero y Fabián Martín Novak Talavera, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Augusto Gerardo Ruiloba Rossel como miembro de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a la señora Eldda Yrina Bravo Abanto y a los señores Jaime Miranda Souza Díaz e Italo Alberto Laca Ramos, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-2

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 194-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Luisa Egúsqiza Mori como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-3

Designan miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 195-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Patricia Aparicio Zúñiga, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh como miembro de